

DISCURSOS DE LEGITIMACIÓN DE LA DINASTÍA TRASTÁMARA (1366-1388)

COVADONGA VALDALISO*

Introducción¹

El golpe de estado contra Pedro I de Castilla que su medio hermano Enrique de Trastámara, hijo ilegítimo del rey Alfonso XI, protagonizó al entrar en el reino y autoproclamarse rey, en el año 1366, dio lugar a una guerra civil en el transcurso de la cual Pedro I fue asesinado. Las consecuencias de este conflicto se extendieron hasta la firma del Tratado de Bayona de 1388, cuando Juan I, hijo de Enrique, y John of Gaunt, duque de Lancáster y esposo de Constanza, hija de Pedro I, acordaron zanjar el problema dinástico casando a sus herederos, Enrique y Catalina. A partir de entonces prácticamente no volvió a hablarse de la falta de legitimidad de los Trastámara. Sin embargo, en las dos décadas anteriores la fundamentación de los derechos al trono de los “reyes nuevos” fue una de las principales preocupaciones de Enrique II y Juan I. La bastardía de Enrique, el asesinato de don Pedro y la oposición de un activo grupo de nobles jugaban en su contra. Tras haberse consumado el regicidio, el rey Fernando de Portugal, primero, y Constanza de Castilla con el apoyo de los hijos del rey de Inglaterra, después, reclamaron la Corona. Además de las luchas armadas que los Trastámara llevaron a cabo, y de la represión a los partidarios del legitimismo, hubo de ponerse en marcha un programa propagandístico destinado a construir, para el presente y para la posteridad, los cimientos de la nueva dinastía de manera que la esencia de la monarquía – la posesión del poder en manos de una familia – no se viese afectada. En las siguientes páginas se repasarán los argumentos defendidos dentro de este programa y se analizarán los canales utilizados para difundirlos, observando en todo momento la legitimación como un proceso de comunicación política.

* Covadonga VALDALISO (Torrelavega, 1973) és investigadora al Centro de História da Sociedade e da Cultura (CHSC) de la Universidade de Coimbra. Entre les seves obres destaquen: *Vivir en un castillo medieval* (Madrid, 2009); *Historiografía y legitimación dinástica: un análisis de la ‘Crónica de don Pedro’ de Pedro López de Ayala* (Valladolid, 2010).

¹ Este texto ha sido redactado en el marco del proyecto *Lugares de poder e configuração política do reino português (1279-1383)* (FCT-SFRH/BDP/73087/2010).

1. Un único proceso con varias fases

A lo largo del encuentro que dio lugar a estas páginas se habló de la legitimación como un proceso a largo plazo, ininterrumpido y constante, relacionado con la justificación del hecho monárquico. Este postulado hace de la legitimación una pieza clave dentro de un marco de grandes dimensiones: el estudio del desarrollo de las monarquías bajomedievales². De este modo, el análisis de programas de legitimación concretos abre la posibilidad de estudiar períodos acotados como episodios dentro de la evolución de la institución monárquica. Empezar un análisis de este tipo requiere identificar un programa y establecer con precisión los límites del período en el que dicho programa fue desarrollado. Para hacerlo, y de acuerdo con la definición que aporta la Real Academia Española, debe partirse de que la legitimación, acción y efecto de legitimar, implica convertir algo en legítimo, es decir, en lícito, justo, conforme a la ley; de donde se deduce que se legitima lo que no siendo legítimo, o lícito, es necesario que lo sea. En otras palabras, se legitima lo que se debe legitimar. En consecuencia, la legitimación es también, además de un proceso a largo plazo, una necesidad inmediata: la necesidad de hacer legítimo algo que de entrada no lo es, para así mantener vigente un estado – o ilusión – de legalidad. El período que corresponde a un determinado programa de legitimación se establece, por tanto, en función de cuándo fue necesario legitimar.

Al contemplar los tres sucesos ilícitos en los que se apoyan las bases de la hoy llamada dinastía trastámara la idea de la necesaria inmediatez de la legitimación cobra pleno sentido. Veamos brevemente cuáles son estos tres sucesos. En 1366, y tras varios años de revueltas e insurrecciones, Enrique de Trastámara, hijo ilegítimo de Alfonso XI y medio hermano de Pedro I, se autoproclamó rey; en 1369, y tras tres años de guerra civil, asesinó en Montiel al rey legítimo, Pedro I; en 1379 Enrique muere y le sucede su hijo Juan, lo que consolida la ruptura dinástica o, si se quiere, restablece el sistema de sucesión tal y como había funcionado hasta entonces, esto es, en sentido lineal, padre-hijo, dándose preferencia al sexo masculino y a la primogenitura. Los tres sucesos fueron irregulares, ilegítimos. Con todo, la falta de legitimidad del tercero venía dada porque derivaba de los dos anteriores; por lo que no sólo cuando tuvieron lugar, sino también años más tarde, dos acontecimientos, una autoproclamación y un regicidio, que no se podían repetir ni normalizar, debieron ser justificados y aceptados para mantener vigentes las normas de un sistema – la monarquía entendida como la posesión del poder en manos de una familia – habiéndolas transgredido.

Contemplando la legitimación de estos acontecimientos en su contexto más inmediato, es decir, en el intervalo 1366-1371, que se corresponde con la cronología de la guerra civil a la que dio lugar el primero y en la que se encuadra el segundo, pueden

2 Véanse: José Manuel NIETO, “El conflicto como representación: expresiones de la cultura política Trastámara”, *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*, José Manuel NIETO (dir.), Sílex, Madrid, 2010, p. 15-55; José Manuel NIETO, “La monarquía como conflicto de legitimidades”, *La monarquía como conflicto en la Corona castellanoleonesa (c. 1230-1504)*, José Manuel NIETO (dir.), Sílex, Madrid, 2006, p. 13-71; José Manuel NIETO, “La realeza”, *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda política y legitimación (ca. 1400-1520)*, José Manuel NIETO (dir.), Dykinson, Madrid, 1999, p. 25-60.

identificarse y singularizarse múltiples argumentaciones³. Sin embargo, después de que finalizase la guerra hubo otras coyunturas en las que la monarquía se vio amenazada y, conforme a ese carácter de necesidad y de inmediatez de la legitimación, debió reaccionar argumentando nuevamente sus derechos. En dichas coyunturas surgieron argumentaciones nuevas, y algunas de las antiguas fueron abandonadas. Ello se explica atendiendo a cómo la sucesión de presentes, y los cambios que conllevaba, hacían que determinados argumentos dejaran de ser válidos. Podemos, de este modo, identificar una serie de momentos, cada uno de ellos caracterizado por un tipo de argumentaciones, y observarlos como una secuencia. Dicha secuencia constituye la base sobre la que se desarrolló el proceso de legitimación; un proceso que debe distinguirse, por lo tanto, de los diferentes momentos que lo integraron. Pensemos, de este modo, simultáneamente en esa sucesión de presentes y en un período conjunto de poco más de veinte años; y retenemos la idea de que los dos monarcas que lo protagonizaron tuvieron que actuar con inmediatez, para no perder el trono, pero también pensando a largo plazo, para conservarlo y dejarlo como legado.

La cronología escogida para este estudio se corresponde con las primeras fases del proceso de legitimación trastámara, las más tempranas y cercanas a los sucesos fundadores de la hoy llamada dinastía, encuadradas en tres reinados. Dichas fases o etapas fueron cuatro: la primera parte de la guerra civil (1366-1369), en vida de don Pedro; la segunda parte, posterior al regicidio (1369-1371); los ocho últimos años de reinado de don Enrique (1371-1379); y los años de reinado de Juan I que precedieron a la firma del Tratado de Bayona (1379-1388)⁴. Las dos primeras comprendieron períodos más breves; pero, en lo referente a la legitimación, y – de nuevo – debido a su carácter de necesidad inmediata, fueron más intensas que las dos siguientes. La última, en cambio, fue más rica en argumentaciones. Estas cuatro fases solo cobran sentido cuando se contemplan como parte de un proceso, pues todos y cada uno de los argumentos utilizados en ellas estaban destinados a justificar en el presente un suceso pasado de cara a la posteridad. Por el mismo motivo, dichos argumentos cambiaban, se abandonaban o se rechazaban, a medida que dicho proceso iba avanzando.

Los principales argumentos utilizados para llevar a cabo la legitimación de la nueva dinastía ya han sido analizados con anterioridad, por lo que nos limitaremos a exponer brevemente cuáles eran sus bases⁵. Cuando se observa el proceso de legitimación trastámara en el período escogido (1366-1388) como un todo, se detectan en las distintas argumentaciones fundamentalmente cuatro elementos: la ilegitimación de los opositores, el apoyo del reino, el providencialismo y la continuidad. El primero se

3 Partimos de esta cronología considerando que la guerra se desató con la autoproclamación de Enrique de Trastámara y sólo finalizó con la derrota del último bastión de la resistencia dentro del reino, Carmona.

4 Posteriormente siguieron poniéndose en marcha mecanismos de legitimación, pero se concebían como instrumentos propagandísticos de mayor alcance cronológico, y no respondían a una necesidad de inmediatez.

5 Covadonga VALDALISO, “La legitimación dinástica en la historiografía Trastámara”, *Res Publica. Revista de Filosofía Política*, 8 (Murcia, 2007), p. 307-321; Covadonga VALDALISO, *Historiografía y legitimación. Análisis de la Crónica de Pedro I de Castilla*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2010, p. 155-179.



enfocó fundamentalmente hacia el rey don Pedro, que fue acusado tanto de no ser hijo de Alfonso XI como de haber perdido su legitimidad por hacer un mal uso del poder; pero también fue utilizado en contra de la hija y heredera del monarca, Constanza de Castilla, cuando reclamó la corona. El segundo se esgrimió para legitimar el irregular acceso por parte de Enrique de Trastámara al trono – elegido por el reino – y para deslegitimar a don Pedro y a sus herederos – rechazados. El tercero se manifestó en el fatalismo con el que se envolvió a la figura de don Pedro, y en el mesianismo con el que se presentó la de don Enrique. El cuarto fue utilizado tanto al hacer de Enrique II heredero directo de su padre como al hacer de Juan I heredero de Enrique, en los momentos más tempranos, y de los monarcas del siglo XIII, más tarde.

Comencemos por ver qué uso se dio a estos elementos en las argumentaciones creadas en la primera de las cuatro fases del proceso de legitimación. Los documentos que mejor representan esta fase son los relacionados con la reunión de Cortes que, por orden de Enrique de Trastámara, se celebró en Burgos en 1367. Un año antes el conde se había autoproclamado rey y, con el apoyo de mercenarios extranjeros, conforme relataría su crónica algunas décadas más tarde, había empujado a don Pedro a abandonar Castilla⁶. En la carta de convocatoria a Cortes, fechada en Burgos el 13 de abril de 1366, se recogían las principales acusaciones lanzadas contra Pedro I⁷, anunciándose que en la reunión se mostraría cómo había perdido el derecho a gobernar⁸, al tiempo que se explicaba cómo Enrique lo había adquirido⁹. Con todo, en dicha reunión imperó

6 Así lo contó Pedro López de Ayala: “Ouieron ally en Calahorra todos su acuerdo e su consejo. E de todas las gentes de estrangeros que ally venian eran los que hordenauan todo el fecho dos, por quanto auian visto muchos fechos de armas e de guerra, los quales eran el vno mossen Beltran de Claquin, que era breton del señorío del rrey de França, e el otro mossen Hugo de Carualoy, que era ingles de Ingla terra. E estos e todos los otros estrangeros dixerón al conde don Enrrique que, pues tan nobles gentes como aquellos que venian con el eran acordados de lo guardar e tener por mayor en esta caualgada, e el auia cobrado vna çibdat de Castilla, que le rrogauan que se fiziesse llamar rrey de Castilla e tomasse título de rrey. (...) E luego que llego allí en la dicha çibdat de Calahorra le nonbraron rrey, e andudieron por la çibdat llamando “Real por el rrey don Enrrique”. E luego los que allí venian con el le demandaron muchos donadios e merçedes en los rregnos de Castilla e de Leon, e otorgogelos de muy buen talante, ca assi le cunplia e avn estauan por cobrar. E luego que esto assi fue fecho el dicho conde de aqui en adelante se fizo llamar rrey”. Citamos a partir de: Pedro LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno* (ed.) Germán ORDUNA, SECRIT, Buenos Aires, 1997, vol. 2, p. 121 (Año XVII [1366], capítulo 3).

7 “Sentiendonos del destruyemiento de los regnos e de las tierras que agora son en nuestro señorío, que aquel tiranno malo enemigo de Dios e de la su santa Madre Iglesia fizo e fazia en ellos continuada miente, acreçentando sienpre en maldad e crueldad, destruyendo las iglesias e los [...] dellas, matando e desastrando los fijosdalgo e desterrandolos e faziendolos pecheros, e despechando los çibdanos e los labradores de toda la tierra, e acrecentando e enrrequiçando los moros e los iudios e enseñorandolos e abaxando la fe catolica de nuestro Señor Jhesu Christo, oviemos de venir a sacar e librar estos regnos de tanta subjecçion e de tanto desafu ro e de tanta catividat, e poner todos e cada uno en su grado e en su estado e en sus libertades”. Se cita a partir de la carta dirigida a Covarrubias, publicada en: Luciano SERRANO, *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Silos, 1907, vol. 2, p. 217-219.

8 “Aquel malo destruydor de los regnos e de vos por los sus pecados malos que el fizo con derecho perdio los regnos; lo qual vos sera mostrado en las nuestras cortes por muchas razones” (Luciano SERRANO, *Cartulario del Infantado...*, vol. 2, p. 217-219).

9 “Desque entramos en el regno de Castilla rezibieronnos por rey e por señor luego todos (...) e conquiriemos e ganamos la tierra fasta la muy noble çibdat de Burgos, cabeça de Castiella e nuestra camara, donde aquel malo enemigo de Dios e de los regnos non nos oso esperar, mas antes se fue dende fuyendo de noche” (Luciano SERRANO, *Cartulario del Infantado...*, vol. 2, p. 217-219).

la prisa¹⁰, y se dio preferencia a la necesidad – inmediata – de confirmar los privilegios no respetados para restaurar un orden que se había transgredido, introduciéndose así la idea de continuidad; que se reforzaba con las alusiones de don Enrique a “los reyes onde nos venimos”¹¹. En las acusaciones a don Pedro – tachado como responsable de ahogar al reino con pechos y tributos – se evitó registrar su nombre, hablándose de un “malo tirano que se llamaba” – y no llama – “rey”¹². El reinado de Pedro I quedaba así confinado a un paréntesis cerrado, y Enrique II emergía como sucesor directo de su padre, su verdadero heredero político y continuador¹³.

La lectura de otros documentos emitidos por Enrique ese mismo año permite constatar el protagonismo de las descalificaciones y acusaciones en esta primera fase del proceso¹⁴, como ya ha sido subrayado en otros estudios dedicados a esta temática¹⁵. Un texto datado en las mismas fechas, la carta que Enrique de Trastámara envió al Príncipe

10 “Por quanto nos ffeziemios estas dichas Cortes de priesa, por que tenemos de ffazer e de librar otras cossas algunas que son nuestro seruicio e pro e onrra de nuestros rregnos, et non podemos declarar algunas cosas que teniamos de ordenar”. «Ordenamiento de peticiones otorgado por D. Enrique de Trastámara en las Cortes que celebró en Burgos, después de haber sido proclamado rey por los de su partido en la era de MCCCCIV y fenecidas en la de MCCCCV (año 1367)” (REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla, publicadas por la Real Academia de la Historia*, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, Madrid, 1863, vol. 2, p. 144-154). En el Ordenamiento otorgado a Toledo una semana más tarde, Enrique se excusaba por no poder atender a más demandas “fasta que nos salgamos deste mester en que estamos, (...) pero con la merçet de Dios nos saldremos con nuestra onrra muy çedo deste mester, et faremos merçet a Toledo segunt que lo ellos mereçen” (Luciano SERRANO, *Cartulario del Infantado...*, vol. 2, p. 163).

11 “Que todas las çibdades e villas e lugares e los que en ellos moran, anssy perlados e clerigos commo ffiios dalgo e caualleros e escuderos e de Ordenes e çibdadanos e todos los otros, que estan muy pobres por los grandes dapnos e males que han rescibido fasta aqui, e por los muy grandes menesteres que han auido, e por queles non fueron guardados los fueros e preuilleios e libertades e franquezas e otras cartas e mercedes que ovieron delos rreyes onde nos venimos, e buenos husos e buenas costunbres que auian en los tienpos pasados e les fueron quebrantados; e que nos pedien por merced que gelos mandasemos conffirmar e guardar” (Luciano SERRANO, *Cartulario del Infantado...*, vol. 2, p. 163).

12 “Otrossy alo que nos dixieron que por quanto la tierra estaua muy pobre e menesterosa e despoblada, por los grandes pechos e tributos queles faziya pagar aquel malo tirano que se llamaua Rey, e por aquellas conpanas estranas que venieron connusco en nuestro seruicio, por quanto ffizieron muchos rrobos anssy de pan e vino e ganados commo de bestias e de otras cosas muchas, e mataron omes e mugeres, e prendieron e cohecharon a muchos, e los rredemyeron por muy grandes quantias de mr.” (Luciano SERRANO, *Cartulario del Infantado...*, vol. 2, p. 163).

13 “A esto rrespondemos que nos plaze e quello tenemos por bien, e que les sean conffirmados e guardados segund quelos ovieron delos rreyes onde nos venimos et juramos a Dios e a los santos Euangellios en la mano del dicho Arçobispo, que gelos guardemos e ffagamos guardar e conplir en todo segunt que en ellos se contiene; pero que tenemos por bien quelos preuilleios que dio aquel malo tirano que se llamaua Rey, que non ssean conffirmados, e los quelos touieren vengan a nos e nos fazerles hemos merced. (...) Conffirmamos todos los ordenamientos que el dicho Rey nuestro padre, que Dios perdone, mando fazer en las Cortes de Alcalá. Et otrossy conffirmamos las Partidas e las leyes que ffueron ffechas en el tienpo delos rreyes onde nos venimos, e mandamos que sean guardadas e conplidas ssegunt que se guardaron e conplieron en el tienpo del dicho Rey nuestro padre” (Luciano SERRANO, *Cartulario del Infantado...*, vol. 2, p. 163).

14 A manera de ejemplo, véase: Covadonga VALDALISO, “La primera fase del proceso contra Pedro I de Castilla. Propaganda antipetrista en un documento de la catedral de Valladolid”, *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, M^a Isabel DEL VAL, Pascual MARTÍNEZ (dirs.), Universidad de Valladolid-Junta de Castilla y León, Valladolid, 2009, vol. 2, p. 573-582.

15 Fundamentalmente, Julio VALDEÓN, “La propaganda ideológica arma de combate de Enrique de Trastámara (1366-1369)”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 19 (Sevilla, 1992), p. 459-467; María del Pilar RÁBADE, “Simbología



Negro poco antes de la batalla de Nájera, esgrime argumentos similares. En este caso no nos encontramos ante una exposición, sino ante una respuesta frente a las acusaciones que el inglés había lanzado¹⁶. Dicha defensa se centra en atacar a don Pedro presentando su salida de Castilla como un designio divino¹⁷, y en defender la legitimidad de Enrique como monarca elegido por los habitantes del reino y por la divinidad¹⁸. Reforzando esta idea, se añade una asunción por parte de Enrique de la responsabilidad de defender no ya su posición, sino al propio reino¹⁹. Ante la precipitación de acontecimientos se respondía con premura, lanzando acusaciones y justificando acciones recientemente llevadas a cabo o a punto de emprenderse. Con todo, y a pesar de las prisas y las presiones que condicionaron esta primera fase del proceso, todos los elementos del programa de legitimación estaban ya en juego: ilegitimación de don Pedro, de origen y de ejercicio; elección de Enrique por el reino; providencialismo y mesianismo; continuidad.

2. Una multiplicidad de procesos simultáneos

La mayor parte de los discursos de legitimación que debieron emitirse en el período 1366-1388 no ha llegado hasta nosotros²⁰. Hemos de suponer que muchos estarían

y propaganda política en los formularios cancellorescos de Enrique II de Castilla”, *En la España Medieval*, 18 (Madrid, 1995), p. 223-239.

16 “Don Enrique por la gracia de Dios, rrey de Castilla e de Leon al muy alto e muy poderoso prinçipe don Eduarte, fiyo primo genito del rrey de Ingla terra, prinçipe de Gales e de Gujana, duque de Cornualla e conde de Çestre. Resçibi por vn haraute vna carta vuestra, en la qual se contenian muchas razones que vos fueron dichas por parte de ese nuestro adversario que ý es, e non nos paresçe que vos auedes seydo bien enformado commo esse nuestro adversario, en los tienpos que touo estos rregnos, los rriyo en tal manera que todos los que lo saben e oyen se pueden dello marauillar por que el haya tanto a seer sofrido en el señorio que touo”. Citamos a partir de: Pedro LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique...*, vol. 2, p. 175 (Año XVIII [1367], capítulo 11). Sobre los originales de estas cartas y su adaptación por parte del cronista véanse: Pedro LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique...*, vol. 2, p. 173 y 174; José Luis MOURE, “La correspondencia entre Enrique II y el Príncipe de Gales en las versiones *vulgar* y *abreviada* de las Crónicas del Canciller Ayala”, *Incipit*, 4 (Buenos Aires, 1984), p. 93-109.

17 “Dios por su merçed ouo piedad de todos los de estos rregnos por que non fuese este mal cada dia mas, e non le faziendo omne en todo su señorio ninguna cosa, saluo obediencia, e estando todos con el para le ayudar e seruir e para defender los dichos rregnos en la çibdat de Burgos, Dios dio su sentencia contra el que el de su propia voluntad los desanparo e se fue. E todos los de los rregnos de Castilla e de Leon ouieron ende muy grand plazer teniendo que Dios les auia enbiado su misericordia para los librar de su señorio” (Pedro LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique...*, vol. 2, p. 175, Año XVIII [1367], capítulo 11).

18 “E todos los de los dichos rregnos de su propia voluntad vinieron a nos e nos tomaron por su rrey e por su señor assi perlados commo caualleros commo fijos dalgo e çibdades e villas, e por tanto entendimos por estas cosas sobre dichas que esto fue obra de Dios” (Pedro LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique...*, vol. 2, p. 175, Año XVIII [1367], capítulo 11).

19 “E si batalla ouiere de seer, sabe Dios que nos desplaze dello; pero non podemos escusar de poner nuestro cuerpo en defender estos rregnos, a quien tan tenuto somos, contra qual quier que contra ellos quiera seer. Por ende vos rrogamos e rrequerimos con Dios e con el apostol Santiago que vos non querades entrar assi poderosa mente en nuestros rregnos faziendo en ellos daño alguno, ca faziendolo non podemos escusar de los non defender” (Pedro LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique...*, vol. 2, p. 175, Año XVIII [1367], capítulo 11).

20 Las fuentes escritas de que disponemos para estudiar hoy el proceso de legitimación de los primeros trastámara son, básicamente, la documentación conservada y la cronística. La primera es coetánea al proceso, por lo que nos acerca a su día a día. La segunda fue y es una de las principales armas propagandísticas puestas en marcha por la monarquía, pero se data en fechas posteriores a las escogidas para este estudio.

en documentos escritos que no se han conservado; pero no deben olvidarse los que se transmitieron a través de canales que impedían que perdurasen. Basta pensar en las arengas que precedieron a los enfrentamientos armados; o en otros discursos orales que sin duda fueron pronunciados por Enrique de Trastámara y Juan I, y por sus agentes en su nombre. De manera paralela, y utilizándose vías secundarias, debieron también funcionar como instrumentos de legitimación los rumores propagados, por ejemplo, bajo la forma de romances. Obligados como estamos a trabajar sabiendo que apenas disponemos de una mínima parte del material que debió dar forma al proceso que estudiamos, hemos de admitir que no es posible analizar dicho proceso de modo concluyente, ni en lo relativo a la totalidad del período abordado, ni a ninguna de sus partes. Sin embargo, sí podemos identificar algunos mecanismos de legitimación observando los hechos que conocemos con independencia de los discursos que los acompañaron.

Adoptando esta perspectiva se pueden contemplar las reuniones de Cortes como un mecanismo de legitimación en sí mismas. Las Cortes permitían a Enrique construir un escenario en el que exponer la justificación de sus acciones; y, paralelamente, las convocatorias estaban impregnada de un simbolismo político de gran peso, pues manifestaban el deseo del rey de fomentar un diálogo con el reino dirigido a obtener un consenso, transmitiéndose con ello la imagen de un monarca dialogante y de un gobierno consensual, en oposición a lo que había existido – o a lo que se decía que había existido – durante el reinado de Pedro I. Todo ello puede aplicarse a las Cortes celebradas en Toro a fines de 1369, unos ocho meses después del regicidio. En el ordenamiento conservado no aparecen nuevos argumentos legitimadores, y los principales temas discutidos parecen haber sido los relacionados con las mercedes concedidas por el monarca, el antisemitismo del pueblo, las consecuencias de los conflictos y la inseguridad que se sufría en determinados lugares y, sobre todo, en los caminos. Podría decirse que se consideraba que gobernar adecuadamente era lo que legitimaba al nuevo rey; y, en ese sentido, se subrayaba la importancia de la justicia²¹. Constantes referencias a Alfonso XI consolidaban el lazo entre este monarca y su hijo Enrique; y también legitimaban las acciones de gobierno del segundo por remitirse a las del primero²².

Algo similar puede decirse de las reuniones de Medina del Campo de 1370 y Toro de 1371. Las primeras se convocaron para tomar nuevas medidas de control de

21 “Et por que los rreyes biuen e rregan por la justia, en la qual son tenudos de mantener e guardar los sus pueblos, e senmalada mente entre todas las otras cosas queles Dios encomendo la deuen guardar, por el estado e lugar que del tiene en la tierra” (REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla...*, vol. 2, p. 164).

22 “Cosas que se usaron e acostunbraron en el tiempo del dicho Rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone”, “lo que solian leuar en tiempo del Rey don Alfonso nuestro padre”, “quanto el Rey don Alfonso, nuestro padre, que Dios perdone, ordenó en las cortes de Alcalá de Fenares”, “asi como el Rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, ordenó”, “e que pase e se use en esto como el Rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, lo ordenó e mandó”... (REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla...*, vol. 2, p. 164-184).



la inseguridad²³, y en ellas se subrayó el carácter consensual – y no autoritario – del gobierno al derogarse, a petición del reino, el ordenamiento del año anterior que – tal y como el monarca quiso registrar – se había redactado con acuerdo de todos²⁴. Las segundas, celebradas después de la caída de Carmona, estaban destinadas a organizar una vez la guerra se había dado por finalizada²⁵. La frecuencia anual con la que las Cortes fueron convocadas en estas primeras fases del proceso de legitimación es muestra también de una voluntad de mantener abierto el diálogo con el reino²⁶. En las Cortes de Toro de 1371 se refleja, además, un firme propósito de que ese diálogo fuese directo: del rey con los representantes del reino, eliminando a los agentes de la monarquía²⁷. Para medir en todo su alcance el significado de estas palabras debe contemplarse el proceso

23 “Et otrossi nos pidieron que guardasemos e deffendiesemos los nuestros rregnos de fuerças e de robos e de otros males que en ellos se fazien, para que fuesen defendidos en justia e commo deuien. (...) Otrossi alo al que nos pidieron que escarmentasemos la tierra de robos e de males, nos la principal cosa por que fezimos este ayuntamiento aqui en Medina, fue sintiendonos delas fuerças e robos e males que sse fazien enlos nuestros rregnos e por poner escarmiento e fazer ordenamiento ssobrelo, en manera por quelos nuestros rregnos fuesen guardados e defendidos en justia e commo deuien, et non se fiziesen enellos rrobos nin fuerças nin males, e los caminos se andudiesen sseguros. Et por ende otorgamosles la dicha peticion et nos faremos tal ordenamiento ssobrelo por quela justia se cumpla commo deue e los caminos delos nuestros rregnos se anden seguros” (Cortes de Medina del Campo de 1370. REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla...*, vol. 2, p. 185-186).

24 “Et pidieronnos por merced queles otorgasemos las dichas peticiones. Et nos commo quier quel dicho ordenamiento que fezimos en Toro le fezimos con acuerdo de perlados e de rricos omes e procuradores de las çibdades e villas e lugares delos nuestros rregnos, diziendonos todos que era grand nuestro seruiçio e pro e guarda dolos nuestros rregnos: pero pues vosotros e los otros delas çibdades e villas e lugares delos nuestros rregnos dizen que es dannoso el dicho ordenamiento e non prouehoso, et que el tirado, que arrahasaran las viandas e las otras cosas; nos por fazer merced a vos e a todos los otros delos nuestros rregnos otorgamos vos la dicha petiçion e tiramos el dicho ordenamiento”. (REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla...*, vol. 2, p. 186).

25 Uno de los principales problemas parece haber sido regularizar las confiscaciones, compras y ventas llevadas a cabo en cada una de las partes en conflicto: “Alo que nos pedieron por merced que non diesemos nin mandásemos dar ningunas cartas nin alualaes nuestras para que alguno nin algunos fuesen apremiados que comprasen apremiada mente algunas cosas, avnqe se vendiesen por los nuestros mr., fallando quien las comprase por precio aguisado; et otrossi quelos que compraran algunas cosas apremiada mente por cartas de aquel tirano que se llamaua Rey, que fuese nuestra merced de mandar quelas tales vendidas e compras que asi fueren fechas que fueren balederas. A esto rrespondemos que nos plaze que finquen valederas las dichas compras e vendidas, saluo las que se fezieren delos bienes que fueron tomados e vendidos de aquellos que andauan connusco en nuestro seruiçio fuera delos nuestros rregnos” (REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla...*, vol. 2, p. 186). Nótese cómo se mantienen los argumentos de ilegitimación de Pedro I evitando registrar su nombre y hablándose de un “tirano que se llamaba rey”.

26 Como ya ha sido señalado con anterioridad. Véase: Julio VALDEÓN, “Las Cortes de Castilla y León en tiempos de Pedro I y los primeros Trastámaras”, *Las Cortes de León en la Edad Media*, Cortes de Castilla y León, Valladolid, 1988, vol. 1, p. 183-207.

27 “Otrossi ordenamos e mandamos que quando algunos omes delas nuestras çibdades et villas et logares venieren ala nuestra corte con mensajerias et negocios de sus concejos et suyos, que vengan ante nos mesmo, por que nos puedan dezir et mostrar et pedir syn detenimiento alguno los fechos e las mensajerias et negocios por que venieren a nos; que dizen que vienen y muchas vegadas et que non pueden vernos nin librar connusco los fechos sobre que vienen, nin nos pueden dezir algunas cosas que son contra nuestro seruiçio, et por esta rrazon que rrecebimos grant deseruiçio e toda la nuestra tierra grant despachamiento et grant dapno; ssegunt que esta ordenado por el Rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, en el ordenamiento de Madrit” (REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla...*, vol. 2, p.199).

de legitimación dentro del marco de estudios dedicados a la comunicación política en la baja Edad Media²⁸.

El diálogo formaba parte – una parte esencial – del gobierno en el período; pero tenía mucha más importancia en los momentos en los que era necesario legitimar ese gobierno. Por ello, al ponerse en marcha el proceso de legitimación se puso también en marcha un conjunto de procesos de comunicación destinados a obtener el consenso para garantizar la continuidad. Del consenso derivarían la unidad del reino – del conjunto de territorios y habitantes de la Corona de Castilla – y la aceptación unánime. La continuidad sólo se conseguiría si se obtenía el consenso. Las reuniones de Cortes representan uno de estos procesos, pero hubo muchos más. El repaso de los cartularios reales conservados en Murcia, por ejemplo, permite comprobar hasta qué punto tanto Pedro I como Enrique II se preocuparon por mantener al reino informado de sus acciones, y de las justificaciones de éstas²⁹. Además de contener discursos de legitimación, estas cartas también cumplían la función de actuar como instrumentos legitimadores en sí mismas, pues su envío era una prueba del interés de los monarcas por hacer que ese diálogo estuviese abierto de manera constante.

Dado que los discursos de legitimación se encuentran en los mensajes emitidos por los monarcas, son estos mensajes los que más interés tienen a la hora de analizar los mecanismos de legitimación. Con todo, al observar la legitimación como un proceso – o conjunto de procesos – de comunicación política, se debe atender también a los receptores de los mensajes, para tratar de ver qué alcance tuvieron los discursos legitimadores, cómo fueron acogidos y cuál fue su recepción a corto y largo plazo. Ello resulta bastante difícil pues, como suele suceder cuando se estudia cualquier aspecto



28 Sobre la comunicación política en la Edad Media véanse: Jan DUMOLYN, “Political communication and political power in the Middle Ages: a conceptual journey”, *Edad Media. Revista de Historia*, 13 (Valladolid, 2012), p. 33-55; Jean-Philippe GENET, “Image, représentation et communication politique”, *Power and persuasion. Essays on the art of state building in honour of W.P. Blockmans*, P. C. M. HOPPENBROUWERS, ANTHEUN JANSE, ROBERT STEIN (eds.), Brepols, Turnhout, 2010, p. 275-289; Jean-Philippe GENET, “Culture politique et communication symbolique (Politische Kultur und symbolische Kommunikation)”, *Trivium*, 2 (París, 2008), con especial atención a: Barbara STOLLBERG-RILINGER, “La communication symbolique à l’époque pré-moderne. Concepts, thèses, perspectives de recherche”, <<http://trivium.revues.org/793>>. Read: 10 October 2013.

29 Sobre ello véase: Covadonga Valdaliso, “El control de los petristas: Integración y segregación en los inicios del reinado de Enrique de Trastámara”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 18 (Alicante, 2012), p. 39-66. Entre los muchos ejemplos, véase la carta en la que don Enrique informaba al concejo de Murcia, en el año 1371, de la caída de Carmona, que simbolizó el fin de la guerra: “Fazemos vos saber que oy sabado, diez dias andados deste mes de mayo, cobramos esta villa de Carmona et, maguer que andauan en sus pleitesias connusco, tamanno fue el desacuerdo que ouo en todos ellos que non quisieron esperar dichas pleitesias, saluo los vnos que se salieron a la nuestra merçed e los otros que tomaron nuestra voz en la uilla, en tal manera que nos acojeron luego en ella e nos entregaron luego el alcaçar que dizen de la reyna e el alcaçar de la puerta de Seuilla, e el traydor de Martin Lopez des que se vio perdido encerrose con muy pocos en el otro alcaçar del rey et estos que se encerraron con el han nos enbiado dezir questa noche o eras por todo el dia nos entregaran el dicho traydor muerto o biuo e eso mesmo a los fijos de Pero Gil e a todo el algo que y esta. Otrosy eso mesmo la muger de don Ferrando de Castro e sus fijos estan ya en nuestro poder para fazer dellos lo que la nuestra merçed fuere, et estas nueuas vos enbiamos dezir porque somos ciertos que vos plazera”. Provisión real al concejo de Murcia, comunicándole que había sido ocupada la villa de Carmona (Archivo Municipal de Murcia, Cartulario Real, fol. 40r.), publicada en: Lope PASCUAL, *Documentos de Enrique II*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Murcia, 1983, p. 105.

de la época medieval, los testimonios que nos restan son, en su mayoría, los emitidos por el poder. Sin embargo, las voces del reino pueden a veces detectarse en los mismos documentos que registran los anteriores. En los cuadernos de Cortes, por ejemplo, se copiaban las peticiones de los procuradores³⁰, y en ellas se muestra que se aceptaron tanto las acusaciones a don Pedro como la idea de continuidad³¹. Aunque más importante es el hecho de que ante cada convocatoria el reino respondía acudiendo, y reconociendo así el pacto que subyacía tras ella. De este modo, la presencia de procuradores en las Cortes de Burgos de 1367, las primeras convocadas por Enrique de Trastámara, se traducían en un reconocimiento, por parte de las ciudades a las que dichos procuradores representaban, de Enrique como rey. Los asistentes pasaban a ser el público voluntario de una puesta en escena planificada por el nuevo monarca; y su participación implicaba una aceptación a participar en el diálogo que les era propuesto. Lo mismo se aplica a las otras reuniones que se dieron en el período estudiado.

Las cartas enviadas por los monarcas a las ciudades y villas son, quizá, el mecanismo de comunicación política más fácil de analizar. En el proceso de comunicación puesto en marcha por cada una de estas cartas el monarca – emisor –, utilizando un escrito – canal verbal –, hacía llegar a la ciudad o villa a la que se dirigía – receptor – un mensaje en el que se contenían varios significados: el propio contenido de la carta, con noticias o mandatos; la voluntad de comunicación por parte del rey; distintos códigos políticos,... En el diálogo rey-reino existieron muchos otros canales, verbales



30 Al final del cuaderno de las Cortes de Toro de 1371, por ejemplo, se dice: “Et destas dichas peticiones que nos fezieron e respuestas que nos dimos a ellas mandamos a los nuestros escrivanos que fagan ende quadernos para que den a cada vna delas çibdades e villas e lugares delos nuestros rregnos, e mandamos al nuestro Chanceller que gelos den, sellados con nuestro sello de plomo, quitos de chancelleria, segund que por nos es ordenado en las dichas Cortes” (REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla...*, vol. 2, p. 216).

31 En las peticiones no se nombra nunca a Pedro I y se remite a Alfonso XI. Citaremos dos ejemplos extraídos de las Cortes de Toro de 1371: “Alo que nos pedieron que fuese la nuestra merced de guardar para nos e para la corona delos nuestros rregnos todas las çibdades e villas et castiellos e fortalezas, segund que el Rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, lo otorgo e prometio en las Cortes que fizo en Valladolid despues que fue de hedat, e que las tales çibdades e villas e lugares e castiellos commo estos que las non diésemos a algunos, e si las auiamos dado, que las tornasemos ala corona delos nuestros rregnos, e que de aqui adelante que fuese la nuestra merced delas non dar nin entregar a otras partes. A esto rrespondemos que las villas e lugares que fasta aqui auemos dado a algunas personas, que gelas dimos por seruiçios que nos fezieron; mas de aqui adelante nos guardaremos quanto podiermos delas non dar, et si algunas dieremos, que las daremos en manera que sea nuestro seruiçio e pro delos nuestros rregnos”; “Alo que nos pedieron que sopiese la nuestra merced que algunos grandes omes delos nuestros rregnos que non dexauan husuar la nuestra jurediçion e sennorio rreal en sus lugares, deziendo que nos nin la nuestra justiçia que non teniemos quebeer en ello; non seyendo ello asy commo ellos dezien, ante seyendo vsado e acostumbrado enel tiempo del Rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, ante e despues, que las alcadas’delas sentencias que se fazen delos alcalles delos tales sennorios que bienen antes a los nuestros alcalles dela nuestra corte (...) et quenos pedien por merçed que todas estas cosas e todo lo al que pertenesçe al nuestro sennorio rreal, que ordenasemos e mandasemos que se guardase e se husase en los otros lugares delos dichos sennorios, segund que se guardo e se huso en los tiempos pasados. A esto rrespondemos que nos plaze, e mandamos que se guarde e se huse segund que se vso e se guardo en el tiempo del Rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone” (REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla...*, vol. 2, p. 205-206).

y no verbales, a través de los cuales se transmitieron mensajes políticos y, dentro de ellos, argumentos de legitimación. Algunos gestos simbólicos, como el tratamiento dado al cadáver del rey don Pedro³² o la invalidación de los documentos emitidos durante su reinado, estaban dirigidos a ilegitimar al monarca asesinado. Otros, como la coronación de don Enrique en Burgos, se destinaban a crear una idea de continuidad con Alfonso XI³³. Desde el punto de vista de la comunicación política rey-reino, las reuniones de Cortes son quizá los procesos más ricos y más complejos, pues implicaban cartas, diálogos orales entre el rey y los representantes del reino, mensajes visuales que no han llegado hasta nosotros, y un largo etcétera de emisiones y recepciones, la mayoría de las cuales hoy apenas imaginamos.

3. Un proceso de legitimación y múltiples discursos

A pesar de todo lo perdido o no conservado, una vez identificados los emisores – monarcas – y los receptores – reino – de los mensajes, y tratando de tener en cuenta todo tipo de canales, aparentemente se pueden abarcar todos los procesos de comunicación que se pusieron en marcha en el primer período de la legitimación de la dinastía trastámara. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, en este conjunto de diálogos rey-reino intervino un segundo emisor: los opositores a los trastámara. Ello creó un clima de disputa política en el que los argumentos legitimadores fueron contestados; y, a su vez, muchos de ellos se crearon en respuesta a los esgrimidos por el contrario. En consecuencia, los Trastámara no construyeron – no pudieron construir – un discurso cerrado, sino que se vieron obligados a estructurarlo en función de unos oponentes que, tal y como ellos, dirigían discursos de legitimación – o ilegitimación – al reino; y con los cuales en ocasiones también dialogaban. En dichos diálogos intervinieron la violencia, el castigo, el perdón, las gracias y las muy famosas mercedes³⁴. A la larga, lo que se consiguió con todo ello fue la tan ansiada unidad del reino; aunque para llegar a ella fue preciso luchar, reprender³⁵,



32 Las versiones varían dependiendo de los autores, pero las que más detalles ofrecen –la de Jean Froissart, por ejemplo – cuentan que el cadáver fue descuartizado y la cabeza llevada a Sevilla, en donde se perdió. Los restos del cuerpo permanecieron en Montiel un tiempo indeterminado, fueron después trasladados a Puebla de Alcocer y, más tarde, al convento de Santo Domingo el Real de Madrid.

33 Alfonso XI también se había autocoronado en Burgos.

34 Véanse: Julio VALDEÓN, *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1966; José Manuel NIETO, “Los perdones reales en la confrontación política de la Castilla Trastámara”, *En la España Medieval*, 25 (Madrid, 2002), p. 213-266; Covadonga VALDALISO, “El control de los petristas: Integración y segregación...”.

35 En castigo por haber resistido dos años sin reconocerle como rey, tras la caída de Carmona, en 1371, Enrique II parece haber cortado, con tijera o cuchillo, el diploma de Alfonso X por el que se aprobaba la delimitación de su término. Véase: Manuel GONZÁLEZ, *La Carmona medieval*, Fundación José M. Lara, Sevilla, 2006, p.46-48.

resolver los conflictos que crearon algunas de las medidas tomadas³⁶, y debilitar en gran medida el patrimonio de la Corona³⁷.

En el contexto de esta red de diálogos, los cuatro principales elementos del programa de legitimación de los Trastámara se testimonian a lo largo de todo el período 1366-1388, pero la lectura de la documentación muestra una cadencia en los discursos de legitimación³⁸, consecuencia de que hubo momentos en los que no fue necesario crear nuevas argumentaciones; del mismo modo que hubo otros en los que los discursos debieron enriquecerse. En este sentido, el documento que mejor refleja el programa de legitimación trastámara es el que se redactó en el contexto de las Cortes de Segovia de 1386, “ayuntamiento” convocado por Juan I ante la llegada a Castilla de los “enemigos ingleses”; es decir, John of Gaunt y su esposa Constanza de Castilla, hija y heredera de Pedro I³⁹. El texto es un llamamiento destinado, fundamentalmente, a informar al reino de cuál era la situación y de cuáles los derechos que asistían al Trastámara, con el claro fin de mantener el apoyo de los castellanos. Se divide en dos partes: en la primera se exponen las razones por las que los habitantes del reino debían servir y ayudar al rey, y en la segunda se refiere la carta que el propio Juan I había enviado al duque de Lancáster.

36 En las Cortes de Toro de 1371 se documentan el regreso de los petristas, los recelos que ello causaba y la negativa de Enrique II a impedir que regresasen: “Otro si alo que nos dixieron que algunos vezinos e moradores de las çibdades e villas e lugares delos nuestros rregnos que tomaran boz contra nos e contra nuestro seruicio en atreuimiento e esfuerço de aquel tirano que se llamaua Rey, que fezieran muchos males e dapnos en los lugares donde eran, matando e feriendo e rrobando a otros vezinos delos dichos lugares , e corriendo con ellos fasta que los fezieron yr e foyr delos dichos lugares, e que andauan asi desterrados fasta que nos tomaramos alos nuestros rregnos , e que agora los dichos querellosos a quien ellos fezieron los dichos maleficios e dapnos e desonrras, que aurian con ellos muy grandes peleas e contiendas si alos dichos lugares tornasen; e que nos pedien por merced que por escusar esto tal , que mandásemos e defendiésemos alos que los dichos maleficios fezieron que non entren en los dichos lugares donde morauan sus contrarios nin fuesen vezinos e moradores en ellos, et que si entrasen y sobre nuestro defendimiento, que los alcalles e oficiales delos dichos lugares que los prendiesen e matasen por justia. A esto rrespondemos que non demandan en ello rrazon nin derecho, enpero es nuestra merçed que qual quier persona que deste fecho se sentiere e alguna demanda o querella ouier contra los tales, que nos lo vengam dezir e mostrar, e nos mandaremos sobrello lo que la nuestra merçed fuere e fallaremos por derecho” (REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla...*, vol. 2, p. 213-214).

37 En las Cortes de Burgos de 1373, y ante la petición del reino de “que algunas çibdades e villas e lugares de nuestros rregnos que fueran sienpre dela corona de los reyes por costunbre antioa e por priuilegios, e que non podian seer dados a infançones e rricos omes e caualleros e escuderos e rricas duennas; e que fasta aqui algunos auian seydo agrauados en esta rrazon, e que nos pedian por merçed que las nuestras çibdades e villas e lugares de nuestros rregnos que fueran sienpre dela corona dolos reyes onde nos veniamos e auian los dichos priuilegios, que los mandasemos guardar e que fuesen dela nuestra corona, e en esto que fariamos nuestro seruicio e a los delos nuestros rregnos mucho bien e merced”, Enrique II respondía que “fasta aqui non podimos escusar de fazer merçed alos que nos seruieron, e de aqui adelante gelo guardaremos asi commo cumple a nuestro seruicio e a pro e onrra e guarda delos nuestros rregnos” (REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla...*, vol. 2, p. 263).

38 Como puede verse en los cuadernos de las Cortes de 1373, 1374 y 1377, todas ellas celebradas en Burgos, que completan el reinado de Enrique II, los elementos del programa de legitimación seguían presentes, pero aparecen de manera muy puntual. Algo similar, e incluso más acentuado, puede decirse de las Cortes celebradas en el reinado de Juan I hasta el año 1386.

39 REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla...*, vol. 2, p. 350-359.

En cierto modo, nos encontramos ante una arenga previa al conflicto que se acercaba⁴⁰; pero formalmente se exponen en este texto una serie de razones, estructuradas y numeradas, que comienzan apelando a la legitimación divina – “mostrar e en formar en la verdat de quantas rrazones avedes por que nos servir e ayudar anos e avos otros mesmos a defender este rregno que Dios nos quiso dar” – y al vínculo de naturaleza que unía a los castellanos, y al propio Juan I, con el territorio de la Corona de Castilla – “[rregno] de que nos e todos vosotros somos naturales” –, a diferencia de lo que ocurría con los ingleses, “gente estranna”. En la primera parte del documento se numeran las cuatro cosas por las que un hombre debe trabajar y morir: la ley, el rey, la tierra y por sí mismo, en este orden. Los ingleses – “naçion desta gente que son venidos contra nos e contra nuestro rregno” – atentaban contra la ley castellana en tres maneras: contra la Iglesia, por asesinar a mártires, y concretamente a Tomás Becket o de Canterbury – “Thomas de Conturbel” –, y por ser cismáticos, “por lo qual Dios les puso çiertas manzillas en sus cuerpos”; contra la Cristiandad, por tener por costumbre llevar adelante guerras injustas – entre cristianos – empujados por el orgullo y la soberbia; y contra la Corona de Castilla, por estar pactando con el rey de Granada, de tal modo que si ganasen, y en compensación por la ayuda prestada, le darían una parte del reino. Tres elementos definen, así, “la ley”: el papado, la Cristiandad y la Corona; todos ellos relacionados con la posición de Castilla en el ámbito del mundo cristiano, como soporte del papa de Aviñón y escudo constante contra los musulmanes.

Al apelar a la defensa al rey, y señalar al reino que “eneste podedes ver bien vosotros clara mente commo estos son venidos por nuestra muerte e deseredamiento de nos que nos fizo Dios vuestro Rey e sennor natural”, Juan I expone largamente porqué no sólo Constanza de Castilla, sino también Pedro I, Alfonso XI, Fernando IV y Sancho IV no tenían derecho a la corona. Su propia legitimidad derivaba de ser hijo de Juana Manuel, descendiente “de lina derecha” del infante don Manuel, y de Enrique II, esposo de Juana y rey elegido – “rresçibido e tomado por Rey e por Sennor eneste rregno despues quelos del rregno fueron contra el Rey don Pedro por non auer derecho enel regno e por sus meresçimientos”. Vemos cómo aquí se ponen en juego la ilegitimación de origen y la de ejercicio; así como la legitimación de origen y la de elección. En la apelación a la defensa de la tierra se subraya de nuevo la oposición entre los naturales y la “gente estranna”, recordándose el desastre de Nájera – “vegada” en la que “fue desonrrado este rregno e fueron muertos e presos todos los mas delos grandes del rregno e sacados e gastados muchos delos algos deste rregno” – y estableciéndose un claro paralelismo con aquella batalla por coincidir los bandos; aunque también se anuncia el peligro de que se pierda “aquello que, con afan delos rreyes nuestros anteçesores e delos otros de cuyo linaje venimos e venides, eneste rregno fue acreçentado e onrrado



40 Como tal lo califica Michel Garcia en su estudio de una copia de este documento. Véase: Michel Garcia, “El historiador en su taller. Texto 3. Arengas que propuso el Rey don iohan en cortes en la çiudad de segouia enel año de mill & trezientos & ochenta & seys años”, *Atalaya*, 10 (París, 1999), p. 38-43.

e ganado con trabajo de sus cuerpos”, entregándose las tierras a los reinos limítrofes; de tal modo que se presenta la invasión del duque como una conquista.

En cuanto a la idea de que “qual quier omme deue trabajar e morir por sy mesmo”, se desarrolla señalando a los castellanos que John of Gaunt “viene derecha mente contra vos, e viene para vos echar de vuestras casas e de vuestras onrras”. A ello siguen cuatro razones que cobran ya una clara forma de arenga: la demanda de los ingleses contaba ya diecinueve años – pues se remontaba a 1367 – y hasta ese momento no se había puesto en marcha; los ingleses presentaban inferioridad numérica; las dimensiones de la Corona de Castilla hacían inviable una conquista; los nobles nunca apoyarían a Constanza, “acordandose en commo todos los mas delos que oy son biuos fueron desonrrados por su padre della”. En suma, el duque de Lancáster no tenía posibilidades de ganar. Y, por ello, Juan I había enviado a tres mensajeros con una carta, y el mandato de “quelo dijessen primera mente enla mayor plaza que pudiesen”, respondiendo a sus provocaciones.

Los ataques al enemigo están centrados, por tanto, en la oposición naturales-extranjeros, en la consiguiente conquista que supondría la victoria de John of Gaunt y en la condición de cismáticos de los invasores. Aunque también se utilizan elementos del programa de legitimación; y, en este sentido, encontramos en estas razones argumentos nuevos, que no habían sido utilizados en época de Enrique II, como la ilegitimación de los monarcas anteriores a Pedro I – paralela a una lógica omisión del papel de Enrique como heredero político y continuador de Alfonso XI. Otros argumentos ya conocidos, como los que hacían referencia a los orígenes ilegítimos de don Pedro, desaparecen. Del mismo modo, desaparecen también tanto el fatalismo relacionado con don Pedro como el mesianismo asociado con don Enrique. Es más: se habla del derecho que asistió a Enrique como monarca elegido por un reino que antes se opuso a don Pedro, transmitiéndose la idea de que fue llamado a ocupar el trono, y ocultándose que lo tomó. Nos encontramos ante un discurso elaborado, tal vez el más completo y coherente dentro de los que nos han restado de este proceso de legitimación, y en el que se hacen patentes las transformaciones que a lo largo de casi veinte años tuvieron lugar en dicho proceso.

Aparte de ello, interesa en este discurso destacar lo que podría considerarse su esencia: fue creado y construido para obtener el apoyo del reino. Como se ha visto, el texto se divide en dos partes, de tal modo que en la primera se exponen las razones para que el reino asista al rey, y en la segunda se informa de cuál es la situación en ese momento. Esta segunda parte representa muy bien la importancia del diálogo dentro del proceso de legitimación. Se indica en ella que la carta que Juan I envió al duque de Lancáster fue mandada leer en “la mayor plaza” que los mensajeros encontrasen; pero se estaba leyendo en la plaza más importante del reino, la que reunía a todos los habitantes de la Corona de Castilla a través de sus representantes. Toda convocatoria de Cortes ponía en marcha un proceso de comunicación que comenzaba con el envío de misivas por parte del rey – “quando vos enviamos nuestras cartas en que viniesedes a este ayuntamiento nuestro” –, continuaba con la recepción y lectura pública de esas cartas en las ciudades y villas, era seguido por la redacción de las respectivas cartas

de procuración y por el envío de procuradores, se materializaba en la reunión del rey con los representantes del reino, y culminaba con el regreso de los procuradores a sus lugares de origen y la lectura pública de lo que de ellas hubiese resultado. La pluralidad de mecanismos de representación que se ponían en juego a lo largo de este proceso es buena muestra de la complejidad que podía alcanzar el diálogo rey-reino, aun considerando apenas el papel de los emisores.

El hecho de que no hayan perdurado la mayor parte de los canales utilizados para transmitir los discursos de legitimación nos impide ahora, no sólo estudiar en profundidad todos esos discursos, sino utilizar el proceso para comprender mejor cómo funcionaban en el período los mecanismos de comunicación política. Aunque también puede decirse que el hecho de que aún sean limitados nuestros conocimientos sobre dichos mecanismos dificulta estudiar mejor el proceso de legitimación. Para hacerlo nos sería de gran ayuda, por ejemplo, establecer cuáles eran los espacios de diálogo, a dónde iba el rey, a qué lugares se dirigía, en dónde se reunía con los representantes del reino, quién representaba y qué estaba representado. Todo ello perfilaría una cartografía política que definiría el reino en un sentido físico y, al mismo tiempo, simbólico. El trabajo sería arduo, siempre incompleto y con resultados no concluyentes; pero ayudaría a conocer la imagen de la Corona de Castilla – del territorio y de sus habitantes – que tenían los reyes del período.

Conclusiones

El enlace entre el futuro Enrique III y Catalina de Lancáster, pactado en Bayona en 1388, puso fin al conflicto por la Corona. La necesidad inmediata de legitimar desapareció, y los discursos creados para ello a lo largo de las dos décadas anteriores dejaron de emitirse, quedando inmortalizados en los pocos documentos que han llegado a nuestros días. Tomándolos como base se elaboraron otros argumentos destinados a legitimar de cara a la posteridad el irregular acceso al trono de los Trastámara. Los mecanismos utilizados para difundirlos fueron también variados: desde la cronística, que trató de justificar el asesinato de don Pedro presentando al monarca como un antimodelo de rey⁴¹, hasta la construcción de la después llamada Capilla de los Reyes Nuevos de la catedral de Toledo, mensaje visual de continuidad y estabilidad monárquica⁴². Se abrió así un nuevo proceso de legitimación, continuación del anterior pero con características

41 Véanse sobre ello los trabajos de: Jorge Norberto FERRO, “El intertexto político en las crónicas del Canciller Ayala”, *Incipit*, 10 (Buenos Aires, 1990), p. 66-89; Jorge Norberto FERRO, “La elaboración de la doctrina política en el discurso cronístico del canciller Ayala”, *Incipit*, 11 (Buenos Aires, 1991), p. 23-106; Jorge Norberto FERRO, “Ética, política y lenguaje en textos medievales”, *Incipit*, 15 (Buenos Aires, 1995), p. 115-138. La redacción de las crónicas parece haber obedecido a un mandato de Enrique II que comenzaría a tomar forma en el reinado de Juan I, pero las versiones conservadas fueron escritas en época de Enrique III.

42 De nuevo, aunque se trató de un proyecto de Enrique II que comenzó a concretarse en el reinado de Juan I, el monumento sólo se completaría con posterioridad. Véase: Juan Carlos RUIZ, “Capillas Reales funerarias catedralicias de Castilla y León: Nuevas hipótesis interpretativas de las catedrales de Sevilla, Córdoba y Toledo”, *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 18 (Madrid, 2006), p. 9-29.



diferentes. En consecuencia, comenzaba un nuevo capítulo dentro del desarrollo de la monarquía. Primaron en él las ideas de sucesión, continuidad y entronque, en oposición a la novedad, la ruptura y la separación. Expresiones hoy frecuentemente utilizadas, y que condicionan mucho nuestros estudios, como “dinastía Trastámara” o “reyes nuevos”, fueron creadas siglos más tarde, y responden a una concepción de los hechos muy diferente a la que se quiso imponer en la época. En el proceso de legitimación de los Trastámara, emprendido por Enrique II y continuado por sus herederos, hubo por encima de todo un claro intento de empalmar los reinados; de tal modo que la deposición de don Pedro, y su posterior asesinato, fuesen entendidos como consecuencias de los años de mal gobierno que deslegitimaron al monarca. Por no haber sabido gobernar, Pedro I había convertido su reinado en un desgraciado paréntesis, que debía ser recordado apenas como mal ejemplo para los futuros reyes. Enrique II habría jugado, de acuerdo con ello, el papel de sucesor de su padre ante la ausencia de herederos legítimos, con el apoyo del pueblo y de la divinidad. Referirnos a él como el primer monarca de una nueva dinastía supone negar todas sus argumentaciones; pero no las invalida. Gracias a ellas, y a otros mecanismos como la violencia o la concesión de mercedes, consiguió mantenerse en el trono hasta su muerte, y dejárselo en herencia a su primogénito.

